



Recomendación sobre la clasificación jurídica de los residuos de los peces de piscicultura como estiércol

CCA 2022-14

Abril de 2022



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Recomendación sobre la clasificación jurídica de los residuos de los peces de piscicultura como estiércol

Índice

Índice	2
Antecedentes	3
Posición del CCA	3
Recomendación del CCA.....	3



Recomendación sobre la clasificación jurídica de los residuos de los peces de piscicultura como estiércol

Antecedentes

Los sistemas de recirculación acuícola (SRA) son instalaciones terrestres de acuicultura que permiten reducir al mínimo el consumo de agua, reutilizándola y realizando mediciones de reacondicionamiento. A diferencia de la acuicultura en aguas abiertas, el proceso de recirculación del agua en los SRA permite controlar las condiciones de cría y recuperar los residuos de los peces¹.

En la Unión Europea (UE), el desarrollo de la producción piscícola basada en los SRA, junto con otros sistemas de acuicultura que permiten el depósito, la separación y el filtrado de los efluentes y la recuperación de materias orgánicas, facilita la recogida de la fracción sólida de dichos efluentes. La Federación Europea de Productores de Acuicultura (FEAP) estima que las explotaciones con y sin SRA generan cada año 55 toneladas de fracción sólida de efluentes, una cifra que, previsiblemente, aumentará en los próximos años.

Estos efluentes están compuestos principalmente por heces, orina y agua, por lo que son igual de susceptibles de propagar enfermedades entre los humanos y otros animales que el estiércol de los animales de granja. Por otra parte, los piensos para peces, como ocurre con los de otros animales de granja, están regulados por la misma estricta normativa de la UE en materia de alimentos para animales. La digestión de los peces no añade ningún elemento a las heces, como tampoco lo hace la de los animales terrestres, por lo que la fracción sólida de los efluentes de los peces de piscicultura podría considerarse «estiércol».

No obstante, en algunos Estados miembros se ha prohibido el uso de esta materia orgánica como fertilizante y enmienda del suelo, debido a la excepción que establece la definición de estiércol recogida en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 sobre subproductos animales, según la cual, «estiércol» es todo excremento u orina de animales de granja distintos de los peces de piscicultura, con o sin lecho. Al no considerarse estiércol, este material ha sido clasificado por algunos Estados miembros como lodo y debe, por lo tanto, gestionarse con arreglo a la Directiva 86/278/CEE sobre lodos. El CCA desconoce los motivos que subyacen a tal excepción.

Posición del CCA

- El CCA apoya el Pacto Verde Europeo y los principios de la economía circular. No deberían desecharse los residuos valiosos, ya que ello constituye una práctica poco sostenible. Siempre que se minimicen los riesgos para la salud pública y la sanidad animal, estos materiales deberían utilizarse de forma segura para distintas aplicaciones sostenibles. Por ejemplo, pueden utilizarse como fertilizantes o enmiendas del suelo en los campos agrícolas.
- El CCA desea incidir en el hecho de que, aunque la definición de estiércol que ofrece el Reglamento sobre subproductos animales no incluye la fracción sólida de los efluentes de piscicultura, estos no deben clasificarse automáticamente como lodos.
- El CCA aclara que la fracción sólida de los efluentes de piscicultura difiere de los materiales orgánicos que se generan en las plantas de transformación de pescado.

Recomendación del CCA

La fracción sólida de los efluentes de la acuicultura debería clasificarse como estiércol con arreglo al Reglamento sobre subproductos animales. En este sentido, el CCA hace un llamamiento para que se modifique dicho Reglamento.

¹ Informe de EUMOFA sobre los sistemas de recirculación acuícola (SRA). Diciembre de 2020.



Recomendación sobre la clasificación jurídica de los residuos de los peces de piscicultura como estiércol

El CCA es consciente de que modificar un Reglamento es un procedimiento largo en el que participan diversas partes interesadas. Por consiguiente, el CCA insta a la Comisión Europea, en colaboración con el CCA y los Estados miembros, a explorar soluciones de corto plazo o temporales.



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

Twitter: @aac_europe

www.aac-europe.org/es/